

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

A.I.575

RADICACIÓN	17001 33 39 005 2020 00233 00
ACCION CONSTITUCIONAL	PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS ¹
ACCIONANTE	WILSON ABEL LEGUIZAMÓN PINZÓN
DEMANDADO	MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS -SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA – SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
ESTADO ELECTRÓNICO	No. 147 del 23 de septiembre de 2022

SE ABRE EL PROCESO A PRUEBAS por el término establecido en el artículo 28 de la ley 472 de 1998.

I – PRUEBAS PARTE ACCIONANTE

1.1. DOCUMENTALES: Hasta donde la ley lo permita, téngase como prueba la documental aportada con la demanda (Expediente digitalizado 03Anexos.pdf).

El accionante no presentó solicitud especial de práctica de pruebas.

II – PRUEBAS PARTE ACCIONADA

2.1. MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, CALDAS:

2.1.1 DOCUMENTALES: Hasta donde la ley lo permita, téngase como prueba la documental aportada con la contestación a la demanda (Expediente electrónico. 10AnexosPoder.jpeg)

El Municipio accionado no presentó solicitud especial de práctica de pruebas.

¹ ACCIÓN POPULAR SEGÚN LA LEY 472 DE 1998.

III- PRUEBA DE OFICIO

3.1. Prueba por Informe Técnico.

En concordancia con lo dispuesto en los cánones 29, 30 y 32 de la Ley 472/98, SE ORDENA AL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, CALDAS rendir el siguiente informe técnico:

Si existe o no razones técnicas, presupuestales, contractuales, administrativas y/o legales que permitan o no la pavimentación de las siguientes calles y carreras (vías urbanas), así como el andén, en las siguientes direcciones:

- a. Calle 4 entre carrera 9 y 11 al lado de la antigua Varta-Colbateco, Villamaría viejo o barrio La Capilla.
- b. Calle 4A entre carrera 9 y 11, parte atrás Cruz Roja del Municipio de Villamaría.
- c. Carrera 11 entre calles 3ª y 4ª donde inicia el barrio La Pradera dirección al cementerio.
- d. Andén en la carrera 9 entre calle 4 y calle 4ª a mano derecha en dirección a la calle 5.

TIEMPO PARA DAR RESPUESTA A LA INFORMACIÓN SOLICITADA: 10 DÍAS, contado desde la ejecutoria de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Gonzaga Moncada Cano
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5be75687df936863850e811daf9db5aee71fba29245266d1caa30745799fcd3f**

Documento generado en 22/09/2022 04:24:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>